



Nº EXPEDIENTE

AYUDAS A FAMILIAS

TIPO DE AYUDA

- Pago único, Por excedencia, Nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Form with fields: N.I.F., Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Domicilio, Puerta bloque, Escalera, Localidad, C. Postal, Estado civil, Sexo, Fecha de nacimiento, Teléfono.

CÓNYUGE // PAREJA

Form with fields: N.I.F., Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Sexo, Fecha de nacimiento, Estado civil, Nº de la Seguridad Social.

HIJOS/AS

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, Fecha de nacimiento. Multiple rows for listing children.

Form for 'En el caso de ayuda por excedencia' with fields for start date and Social Security number.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/[1999 de 13 de diciembre de Protección de los Datos de carácter personal, se le informa que: Los datos personales que figuran en este impreso, se introducirán en un fichero automatizado de datos para la tramitación de su correspondiente expediente y posterior resolución, siendo responsable de su utilización el Gobierno de Navarra quien garantiza la confidencialidad de sus datos

En....., a.....de.....de.....

Fdo.

Form with text 'A rellenar por el Instituto Navarro de Bienestar Social' and checkboxes for 'Revisado', 'Completo', 'Incompleto'.



I-CARACTERÍSTICAS:

A.-Ayudas económicas para conciliar la vida laboral y familiar y fomento de la natalidad:

- Ayuda de 330'56 € mensuales hasta que el niño/a cumpla un año cuando se trate del segundo hijo/a o el primero, si alguno tiene un grado de minusvalía igual o superior al 25%, cuando los dos padres trabajen y alguno de ellos solicite la excedencia en su trabajo para dedicarse al cuidado de ese hijo.
- Ayuda de 330'56 € mensuales hasta que el niño/a cumpla tres años cuando se trate del tercer o sucesivo hijo/a o el segundo, si alguno tiene un grado de minusvalía igual o superior al 25%, cuando los dos padres trabajen y alguno de ellos solicite la excedencia en su trabajo para dedicarse al cuidado de ese hijo.
- Ayuda económica de pago único de 1.983'34 € cuando se trate del nacimiento del tercer o sucesivo hijo o el segundo si alguno tiene un grado de minusvalía igual o superior al 25%, para aquellas familias que no opten por la ayuda anterior o a los que no les corresponda su aplicación, ya que ambas son incompatibles.
- Estas ayudas económicas son compatibles con cualquier otra ayuda que para la misma finalidad puedan establecer cualesquiera de las Administraciones Públicas o con las asignaciones familiares por hijo a cargo concedidas por la Seguridad Social.

B.-Ayudas económicas por el nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto

- En el caso de gemelos, ayuda de 72'12 € mensuales durante el primer año de vida de los hijos.
- En el caso de trillizos, ayuda de 180'30 € mensuales durante los tres primeros años de vida de los hijos.
- En el caso de cuatrillizos, ayuda de 240'40 € mensuales durante los tres primeros años de vida de los hijos.
- Para el caso de quintillizos o más hijos se establece una ayuda económica adicional de 60 € al mes por hijo que se irá incrementando progresivamente en función del número de hijos que nazcan, hasta que los hijos cumplan 3 años.
- La concesión de la ayuda tendrá efecto desde la fecha de nacimiento.

II.-REQUISITOS:

- Residencia efectiva en Navarra de todos los miembros de la familia con una antigüedad mínima de dos años.
- Acreditar el nacimiento de dos o más hijos en un mismo parto.
- Para las ayudas de 330'56 € mensuales:
 - Que los dos padres trabajen y uno de ellos solicite excedencia de su trabajo por un periodo mínimo de tres meses. En el caso de familias monoparentales será suficiente con que pida la excedencia el padre o la madre que tenga ambida la guarda y custodia del hijo/a.
 - Que la empresa que certifique la excedencia, se halla inscrita y en situación de alta en la Seguridad Social con una antigüedad mínima de un año.
 - Que el trabajador o la trabajadora que solicita la ayuda haya permanecido en situación de alta en la Seguridad Social durante los seis meses anteriores a la solicitud (salvo que se halle en situación de excedencia por cuidado de hijos).

III.-DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

A.-General para todas las ayudas:

- DNI de los padres.
- Certificado de Empadronamiento de toda la familia en el que conste la antigüedad de 2 años de residencia al nacimiento del hijo que dé derecho a la ayuda.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Solicitud de abono por transferencia.

B.-Para las ayudas de 330'56 € mensuales, además se presentará:

- Certificado de las empresas donde ambos padres trabajen en el que se recoja este hecho.
 - Justificante de haber obtenido excedencia de su puesto de trabajo para dedicarse al cuidado del hijo/a, especificando el periodo de la misma.
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (*) donde conste que el trabajador o la trabajadora que solicita la ayuda haya permanecido en situación de alta en la Seguridad Social durante los seis meses anteriores a la solicitud.
- (*) En el caso de trabajadores funcionarios, será la Administración Pública correspondiente la que hará el certificado.

El Instituto Navarro de Bienestar Social, en cumplimiento del art. 78 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá dictar cuantos actos de instrucción sean necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

IV.-PLAZOS:

Las ayudas por excedencia tendrán efectos desde el mismo día de la solicitud, siempre y cuando se encuentre en situación de excedencia.

Para los pagos únicos, se establece un plazo de seis meses a partir del nacimiento del hijo que da derecho a la ayuda.

V.-LEGISLACIÓN:

Decreto Foral 241/2000, de 27 de junio, por el que se regulan las ayudas económicas a familias por el nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto.

Decreto Foral 242/2000, de 27 de junio por el que se regulan ayudas económicas directas, como medida complementaria para conciliar la vida laboral y familiar y fomentar la natalidad.

Decreto Foral 24/2001, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Foral 242/2000, de 27 de junio.